



# ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN

JUNTOS POR UN NUEVO USULUTAN

---

**DECRETO NÚMERO: UNO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

**CONSIDERANDO:**

I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1º de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.

II.- Que reconociendo que la capacidad económica de los contribuyentes se ha visto afectada por la crisis económica, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos con el municipio, y que es conveniente establecer mecanismos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

III.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.

IV.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes y mejorar los ingresos del Municipio.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales, Decreta la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTAN.**

**Artículo 1.-** Durante la vigencia de la presente ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con esta Municipalidad, será dispensado de los intereses y multas.

**Artículo 2.-** Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes, de la Municipalidad de Usulután, a pagar sus tributos durante la vigencia de la misma.

**Artículo 3.-** La presente ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

**Artículo 4.-** La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, hasta un plazo de tres meses, es decir durante la vigencia de esta ordenanza transitoria.

**Artículo 5.-** La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y caducará el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

  
Dr. Luis Ernesto Ayala Benítez  
Alcalde Municipal



  
Téc. Jessica Marisela Quintanilla Gutiérrez  
Síndico Municipal



  
Lic. Luis Alejandro García Guerra  
Secretario Municipal

